

4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.qt</u> FAX (502) 2290-8002

RESOLUCIÓN CNEE-234-2020

Guatemala, 8 de septiembre de 2020

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad –LGE-, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (entidad que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión) entre otras funciones, cumplir y hacer cumplir dicha Ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, prevenir conductas atentatorias contra la libre competencia, así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento, en congruencia con prácticas internacionales aceptadas.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad –RLGE-, en el artículo 50, regula lo relativo a la construcción de nuevas líneas y subestaciones del Servicio de Transporte de Energía Eléctrica -STEE-, estipulando que una de sus modalidades es a través de la Iniciativa Propia.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución CNEE-197-2013, la CNEE autorizó a Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima –TRELEC-, bajo la modalidad de iniciativa propia, ejecutar las obras contenidas en el plan que TRELEC denominó: "Plan de Expansión para el Refuerzo y Atención del Crecimiento de la Demanda de Electricidad en los Departamentos de Guatemala, Escuintla y Sacatepéquez", entre las cuales se encuentran las obras denominadas "Subestación Carolingia 69/13.8 kV", "Trabajos de adecuación de la línea de transmisión GuateOeste – Las Flores 69 kV, asociados a la nueva Subestación Carolingia 69/13.8 kV" y "Línea de transmisión nueva GuateOeste – Las Flores 69 kV", mismas que están referenciadas en los numerales 3.4.1.1., 3.4.4.1. y 3.3.3.5. respectivamente, del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la resolución indicada.

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en el Reglamento de la Ley General de Electricidad, específicamente en el artículo 53, la CNEE podrá contratar la asesoría o consultoría para la supervisión, verificación y aceptación de las nuevas instalaciones y sus obras complementarias, la cual será con cargo al propietario de las instalaciones.

CONSIDERANDO:

Que TRELEC solicitó a esta Comisión la aceptación de las obras denominadas: "Subestación Carolingia 69/13.8 kV", "Trabajos de adecuación de la línea de transmisión GuateOeste – Las Flores 69 kV, asociados a la nueva Subestación Carolingia 69/13.8 kV" y



T



4^a. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: <u>cnee@cnee.gob.qt</u> FAX (502) 2290-8002

"Línea de transmisión nueva GuateOeste – Las Flores 69 kV", contenidas en los numerales 3.4.1.1., 3.4.4.1. y 3.3.3.5., respectivamente, del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013. Para el efecto, la referida entidad, durante el trámite del expediente, adjuntó la documentación respectiva para manifestar y demostrar que la obra de transmisión indicada cumple con las especificaciones técnicas establecidas por la CNEE, entre otras, y las normas técnicas aplicables.

CONSIDERANDO:

Que la entidad contratada por TRELEC luego de haber realizado el proceso de verificación, presentó a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica el respectivo Informe de Verificación, mediante el cual manifestó que las instalaciones propiedad de TRELEC, así como sus obras complementarias, cumplen con las normas técnicas emitidas por la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, las Normas de Coordinación emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista, con la normativa internacional aplicable y con las especificaciones técnicas contenidas en la Resolución CNEE-197-2013 y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos de la CNEE emitió el dictamen técnico identificado como GTM-Dictamen-1017, en el cual consta que, para las obras relacionadas, el diseño y construcción fue avalado y verificado por profesionales de la ingeniería, los cuales manifestaron y avalaron que cumple con las especificaciones relacionadas en los numerales 3.4.1.1., 3.4.4.1. y 3.3.3.5. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013; las normas técnicas emitidas por la CNEE; las normas emitidas por el Administrador del Mercado Mayorista; y con la normativa técnica internacional aplicable. Asimismo, la Gerencia Jurídica de la CNEE, realizó el análisis legal del caso, emitiendo el dictamen identificado como GJ-Dictamen-14255, en el cual determinó que es procedente que la CNEE de conformidad con el dictamen técnico referido, emita la resolución correspondiente para tener por aceptadas las obras de transmisión identificadas con anterioridad.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y en la normativa citada, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley General de Electricidad y su Reglamento y específicamente lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General de Electricidad:

RESUELVE:

- 1. Dar por aceptadas las siguientes obras de transmisión:
 - a. "Subestación Carolingia 69/13.8 kV", contenida en el numeral 3.4.1.1. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013.



1

Qui.



4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

- b. "Trabajos de adecuación de la línea de transmisión GuateOeste Las Flores 69 kV, asociados a la nueva Subestación Carolingia 69/13.8 kV", establecidos en el numeral 3.4.4.1. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013, únicamente en cuanto a los trabajos asociados al tramo de la Línea Las Flores Carolingia 69 kV.
- c. "Línea de transmisión nueva GuateOeste Las Flores 69 kV" contenida en el numeral 3.3.3.5. del Anexo "Especificaciones Técnicas" de la Resolución CNEE-197-2013, únicamente en cuanto al tramo de la línea Las Flores – Carolingia 69 kV.
- II. La aceptación de las obras de transmisión que mediante la presente resolución se realizan, no constituye la aprobación de los diseños e ingeniería relacionados a las mismas, por lo tanto, es de su total responsabilidad el diseño, la calidad, la confiabilidad y la exactitud de la ingeniería, la fabricación, la construcción, el montaje y la operación y mantenimiento a partir de su operación comercial; asimismo, es la responsable de garantizar la seguridad de las personas, los bienes y la calidad del servicio, de conformidad con lo establecido en las normas técnicas aprobadas por esta Comisión.

Rodrigo-Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente e

Presiden

COMUSION NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Lícia. Ingrid Alejandra Marxínez Rodas Secretaria General

CHEE



4° avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2290-8000; Fax: (502) 2290-8002 Sitio web: www.cnee.gob.at; e-mail: cnee@cnee.gob.at

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo la	us <u>14</u> horas con <u>09</u>
minutos del día de septiembre d	e dos mil veinte, en 6a.
Avenida 8-14 zona 1, Segundo Nivel, NOT	TFIQUÉ la(s) resolución(es)
CNEE-234-2020 de fecha ocho de septie	
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE	E ENERGÍA ELÉCTRICA, a
Transportista Eléctrica Centroamericana,	Sociedad Anónima, por
medio de cédula de notificació	ón que entrego a
MEX MON'S	, quien de enterado
SI () – NO () firma. DOY FE.	

"LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE REALIZA CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO; NO OBSTANTE, DERIVADO DE LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS, EMITIDA OPORTUNAMENTE POR LA CNEE. EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES PRESIDENCIALES MOTIVADAS DEL ESTADO DE CALAMIDAD POR LA PANDEMIA DEL COVID-19, EL ADMINISTRADO MANTIENE EL DERECHO DE IMPUGNACIÓN HASTA QUE LOS PLAZOS VUELVAN A FORMALIZARSE, LO CUAL SE HARÁ OPORTUNAMENTE DE CONOCIMIENTO PÚBLICO"

Doc.: GJ-ProyResolDir-3587

Exp.: GTM-20-20

MA

